

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	11001-33-35-013-2019-00444
Proceso:	ACCION DE GRUPO
Accionante:	AGRUPACIÓN DE VIVIENDA RESERVADO 147 - PROPIEDAD HORIZONTAL
Accionada:	INMOBILIARIA LOS SAUCES S.A.S.; ADOLFO LEÓN GÓMEZ GUERRERO y BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO PRUEBAS

Teniendo en cuenta que a la fecha **el Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de Bogotá** no ha dado cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas 6 y 21 de mayo de 2021, el Despacho dispone:

1. Requerir al Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de Bogotá para que en el término de **tres (3) días hábiles** siguientes, al recibo del oficio que se libre para tal efecto, alleguen con destino a este proceso certificación del estado actual del proceso N°2019-502, indicando las partes del proceso, las pretensiones que allí se discuten y los hechos en que se fundamenta, y se allegue copia de la demanda, y en caso de que se haya proferido sentencia se remita copia de esta.

- **INSTAR** a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, debiendo informar para tal efecto los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **087** de fecha **09-08-2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2019-00444